

Exp: 385



NOTARIA CUARTA

Lic. GUILLERMO E. RIBADENEIRA LEMOS

COPIA

TERCERA

ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADO POR: SILVIA MARIA DEL ROSARIO SALTOS BARRIONUEVO Y
OTROS

A FAVOR DE: SI MISMO

CUANTIA: \$ 800,00

Guaranda, 5 de octubre del 2009

Dirección: Sucre No. 750 Teléfono: 2984-498
(entrada Principal Gobernación de Bolívar)

GUARANDA - ECUADOR

Ldo. Guillermo E. Ribadeneira Lemos

NOTARIO

052203

26/01/2010

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADO POR : SILVIA MARIA DEL ROSARIO SALTOS
BARRIONUEVO Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMO

CUANTIA: \$ 800,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, Capital de la provincia Bolívar, Republica del Ecuador, hoy día lunes cinco de octubre del dos mil nueve, ante mi, LICENCIADO GUILLERMO RIBADENEIRA LEMOS, Notario PUBLICO Cuarto del cantón Guaranda, comparecen Silvia Maria del Rosario Saltos Barrionuevo, divorciada; Diego Ernesto Garcia Saltos, soltero; y, Washington Renato García Saltos; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad; vecinos de este lugar, legalmente capaces; a quienes de

NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON GUARANDA

Dc. Guillermo Ribadeneira Lemos

NOTARIO

conocerles doy fe y dicen: Que instruidos de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento de Fundación de Compañía y de una forma libre y voluntaria manifiesta que tiene a bien elevar a escritura publica la minuta que me entregan, la misma que transcrita literalmente es como sigue.-Señor Notario.-En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la fundación de una Compañía limitada contenida en las siguientes cláusulas.-PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: 1) Silvia María del Rosario Saltos Barrionuevo, 2) Diego Ernesto García Saltos y 3) Washington Renato García Saltos. de estado civil divorciada, solteros, respectivamente; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Guaranda. - SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía limitada denominada "García Saltos Cia Ltda", de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto; así mismo, los comparecientes facultan al Sr. Diego Ernesto García Saltos para realizar todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil; y, para convocar y presidir la primera junta general, que nombrará a los administradores de la Compañía. - TERCERA.- ESTATUTO DE "García Saltos Cia Ltda".- NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Art. 1.- NACIONALIDAD.-La compañía "García Saltos Cia Ltda" es de nacionalidad Ecuatoriana, sujeta en su organización y funcionamiento a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- Art. 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía "García Saltos Cia Ltda", es la Ciudad de Guaranda, encontrándose facultada

NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON GUARANDA
Lic. Guillermo Ribadeneira Lemos

NOIARIO

para establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.- Art. 3. OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1) Construcción de obras civiles tanto en el sector público como en el privado. 2) Formulación de estudios y planificación para ejecución de obra civil. 3) Comercialización al por mayor y menor de líneas telefónicas celulares, equipos y accesorios; 4) Importación de equipos, repuestos y accesorios de teléfonos celulares; 5) Comercialización de tarjetas prepago y planes post pago de telefonía celular; 6) Comercialización de cabinas, equipos y accesorios de línea celular fija; 7) Representación de compañías nacionales y extranjeras; 8) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas u otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con empresas, compañías y con profesionales especializados; es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieran sucursales; y, las demás actividades que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto; 9) En general, podrá celebrar, hacer ejecutar toda clase de actos, hechos operaciones y contratos relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones preparatorias, necesarias y complementarias al cumplimiento del objetos social que persigue la empresa. Art. 4.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de noventa

NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN GUARANDA
Lic. Guillermo Ribadeneira Lemos

NOTARIO

y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Socios, conforme las disposiciones de la Ley de Compañías.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Art. 5.- Capital.- El capital de la compañía es de ocho cientos dólares USA, dividido en ocho cientos participaciones de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación con el carácter de no negociable, en el que constará el número de participaciones equivalentes a su aporte. Art. 6.- **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con el consentimiento del capital social, son transferibles las participaciones entre los socios o favor de terceros. Son transmisibles las participaciones por derecho de herencia. Art. 7.- **DERECHO DE VOTO.-** Cada participación da derecho al socio a un voto.- Art. 8.- **AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acuerde el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferentemente en proporción a sus participaciones.- **TITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Art. 9.- La compañía "García Saltos Cia Ltda", será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y los Gerentes Funcionales.- **TITULO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** Art. 10.- **INTEGRACION.-** El organismo supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, la que deberá estar integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las decisiones que adopte la Junta General serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes, salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. Art. 11.- **DIRECCION.-** La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía, debiendo actuar como Secretario de la misma, el Gerente General.- Art. 12.- **FORMA DE CONVOCATORIA.-** La

NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON GUARANDA
Lic. Guillermo Ribadeneira Lemos

convocatoria deberá efectuarse por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en sus domicilios, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Deberá contener expresamente los puntos a tratarse, so pena de nulidad.- Art. 13.- REPRESENTACION.- En caso de que alguno de los socios no pueda concurrir personalmente a Junta General, podrá facultar a otra personas para que lo represente, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía. Para cada junta se precisará de tal misiva, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Art. 14.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General ordinaria será convocada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, por lo menos una vez al año, en los tres meses siguientes a la finalización del, ejercicio económico. Art. 15.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha mediante convocatoria efectuada por el Presidente, el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Art. 16.- QUORUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan mas del cincuenta por ciento del capital social.- Art. 17 QUORUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.- La Junta General se considerará legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número se socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, que deberá efectuarse dentro de los primeros quince días posteriores a la primera convocatoria, realizada conforme lo dispuesto en el Art. 12 de estos Estatutos.- Art. 18.- VOTACION.- Las resoluciones de las Juta General se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital social, expresado en el correspondiente

NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON GUARANDA
 Lic. Guillermo Ribadeneira Lemos

número de socios presentes. Art. 19.- EXCEPCION.- Las resoluciones de la Junta General que traten sobre este contrato social, en cuanto a su modificación o reforma, deberán tomarse con el ciento por ciento del capital social, representado por la totalidad de los socios. Art. 20.- JUNTA UNIVERSAL.- Podrá constituirse además en Junta General, en cualquier tiempo o lugar del País, para tratar cualquier asunto sin convocatoria previa si está presente la totalidad del capital social de la Compañía; y, todos los socios, previamente y por unanimidad aceptan constituirse en Junta General y firman el acta, bajo sanción de nulidad. Son aplicables a esta Junta General Universal las disposiciones constantes en los Arts. 11,13 y 18 de estos Estatutos.- Art. 21.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles escritas en el anverso y en reverso; deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas por el Gerente General.- Art. 22.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Como órgano máximo de la Compañía., la Junta General podrá resolver todos los actos relativos a los negocios sociales y tomar las resoluciones que juzgue conveniente, siempre que estén puntualizadas en el orden del día de la respectiva convocatoria.- Sus atribuciones son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes funcionales, por causas de orden legal; y, fijar sus retribuciones; b) Autorizar al Gerente General para que nombre factores y otorgue poderes generales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General; d) Conocer de las faltas administrativas de los directivos de la Compañía e imponer las respectivas sanciones; e) Dictar los reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos; f) Resolver sobre la transferencia de participaciones sociales, estudiar y analizar la exclusión o ingreso de nuevos socios; g) Resolver sobre

NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON GUARANDA
Lic. Guillermo Ribadeneira Lemos

el reparto de utilidades; h) Conocer y aprobar anualmente los balances y las cuentas que presente anualmente el Gerente General; i) Aprobar la formación de reservas especiales; j) Resolver el aumento de capital, ampliación de plazo de la Compañía y cualquier otra modificación al contrato social de la misma; k) En caso de disolución de la Compañía, nombrar al liquidador y establecer el procedimiento para la liquidación; l) Acordar la creación de Sucursales, Agencias o Subsidiarias en el País o en el Extranjero; ll) Acordar la participación de la Compañía en la Constitución de nuevas sociedades, así como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías; m) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Art. 23.- NOMBRAMIENTO.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reeligido indefinidamente en sus funciones.- Art. 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía son: a) Supervigilar el desenvolvimiento de la Compañía, cumplir con lo dispuesto en la Constitución y leyes de la República, con lo dispuesto en estos estatutos y sus reglamentos; b) Firmar el nombramiento del Gerente General; c) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General; e) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas.-TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Art. 25.- NOMBRAMIENTO.- El Gerente General podrá ser o no socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .- Art. 26.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-Las atribuciones y

NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON GUARANDA
Lic. Guillermo Ribadeneira Lemos

7

deberes del Gerente General de la Compañía son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la Compañía; c) Cumplir con la Constitución y leyes de la República, con lo dispuesto en estos estatutos y sus reglamentos; y, con las directivas emanadas de la Junta General; d) Convocar a Junta General y actuar como Secretario de ésta; e) Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la Compañía y los departamentos técnicos, de ventas, adquisiciones, publicidad, contabilidad; f) Dirigir y firmar la correspondencia de la Compañía; g) Cuidar los libros de la Compañía, en especial las actas de la Junta General; h) Celebrar y firmar contratos a nombre de la Compañía; i) Celebrar y firmar contratos que para su validez precisen de escritura pública y, con autorización de la Junta General los determinados en el artículo veinte y dos, literales 11, m, n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Presentar propuestas de licitación o concurso de ofertas, en nombre de la Compañía; k) Otorgar poderes especiales y con autorización de la Junta General nombrar factores y otorgar poderes generales; l) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; ll) Ordenar y supervigilar de la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias; m) Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía y de los Gerentes funcionales; n) Rendir informe anual de su administración a la junta general; ñ) Informar a la Junta General sobre el presupuesto de gastos y su financiamiento; o) Presentar a la junta general la propuesta sobre el reparto de utilidades y, si fuere necesario, la formación de fondos de reserva especiales; p) Designar y remover el personal de la Compañía, previas verificación del cometimiento de faltas administrativas graves o faltas legales, fijar sus remuneraciones y sus funciones; q) Abrir y manejar cuentas bancarias en el País y en el Extranjero y

NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON GUARANDA
Lic. Guillermo Ribadeneira Lemos

NOTARIO

firmar los respectivos cheques.- TITULO SEPTIMO.-GERENTE FUNCIONALES.- Art. 27.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes funcionales que considere conveniente para la buena marcha de la Compañía. El nombramiento de cada uno de los Gerentes funcionales indicará con precisión la remuneración asignada, la duración en el cargo y las funciones específicas asignadas. En caso de que uno de los Gerentes funcionales subroge al Gerente General, esta facultad deberá ser expresamente establecida en el respectivo nombramiento. Los Gerentes funcionales no podrán ser representantes legales de la Compañía, salvo el caso de Gerente funcional que subroge al Gerente General.- TITULO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- Art. 28.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, estos serán subrogados de la siguiente manera: a) El Presidente por el Gerente General; b) El Gerente General por el Presidente; c) En caso de ausencia del Presidente y del Gerente General, le subrogará a este último el Gerente funcional que haya sido designado para el efecto en su nombramiento.-TITULO NOVENO.- EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- Art. 29.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la Compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas correspondientes a pago de utilidades a empleados, a formación de reservas y a otras deducciones previstas en leyes especiales, se llevaran a la cuenta de utilidades por distribuir, que quedará a disposición de la Junta General.- Art. 30.- RESERVAS.- Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separará de las utilidades liquidas y realizadas, el cinco por ciento anual, hasta concretar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. Art. 31.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio

NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON GUARANDA
Lic. Guillermo Ribadeneira Lemos

7

NOTARIE

económico de la compañía inicia el primero de enero y culmina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que el Gerente General dispondrá de efectúen los inventarios generales, los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias.- TITULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Art. 32.- DISOLUCION. La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) por la conclusión de las actividades para las que se estableció o por la imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social; c) Por pérdida de reservas y de la mitad o más del capital social; d) cuando se una con otra compañía para formar otra nueva que le suceda en sus funciones y obligaciones; e) Por acuerdo de los socios o de la junta General; f) Por resolución de la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la Ley; g) por quiebra de la compañía; h) Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.- Art. 33.- NORMAS APLICABLES.- En caso de disolución de la compañía, son aplicables: a) el párrafo siete de la sección V e la Ley de Compañías; b) La sección XI de la Ley de Compañías.- Art. 34.- LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la compañía son aplicables: a) Párrafo siete de la sección V de la Ley de Compañías; b) Sección XII de la Ley de Compañías.- TITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 35.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la Compañía, el Gerente General mantendrá completamente separados sus intereses personales de los de la compañía. Art. 36.- PROHIBICIÓN.- El Gerente General y los Gerentes funcionales no podrán dedicarse, por propia cuenta o de terceros al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.- Art. 37.-

NOTARIO



Silvia Maria del Rosario Saltos Barrionuevo
C.C.020046416-2



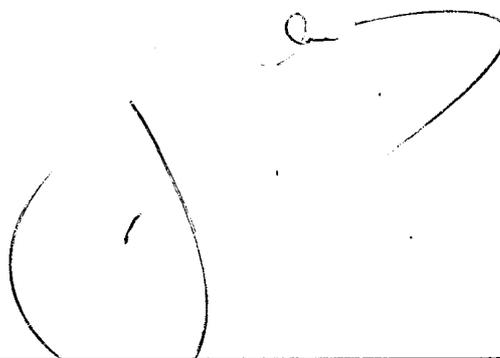
Diego Ernesto Garcia Saltos
C.C.020139363-4



Washington Renato Garcia Saltos
C.C.020153222-3

F1

RAZON : DOY FE .- que se ha tomado nota al margen de la presente escrit ura
la presente RESOLUCION N° SC.DIC.A.10-00010, emitida por la Intendente de
Compañías de Amboato.- Guaranda, a veinte de Enero del dos mil diez.-
EL NOTARIO.-



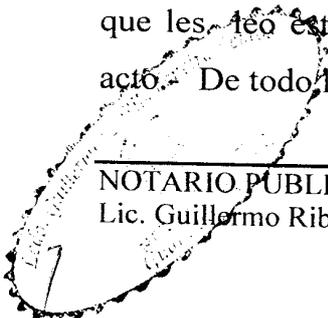
NOTARIO

RESPONSABILIDAD.- El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- Art. 38.- **NORMAS APLICABLES.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos se aplicaran las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil.- **CLAUSLA CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL-** Los socios suscriben la totalidad del Capital social, que es de ocho cientos dólares USA, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una y lo pagan conforme el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Rosario Saltos Barrionuevo	\$ 400,00 ✓	\$ 400,00
Diego García Saltos ✓	\$ 200,00 ✓	\$ 200,00
Renato García Saltos ✓	\$ 200,00 ✓	\$ 200,00
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00.

Como documento habilitante se adjunta el certificado bancario de apertura de cuenta de integración de capital a nombre de García Saltos Cia Ltda.-El Señor Notario se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Firma ilegible Doctor Eduardo González Tejada con matricula profesional numero ciento cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Bolívar.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal.- Se observaron los preceptos legales previos al otorgamiento de este instrumento publico, en su testimonio así lo dicen: Que se otorgan, se ratifican y suscriben los contratantes conmigo el Notario que les feo este instrumento íntegramente en alta y clara voz; en un solo acto. De todo lo cual doy fe.-

NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON GUARANDA
Lic. Guillermo Ribadeneira Lemos





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.A.10- 0 0 0 1 0**

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón GUARANDA el **05/Octubre/2009**, que contienen la constitución de la compañía **GARCIA SALTOS CIA. LTDA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.10.028 de 11/Enero/2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

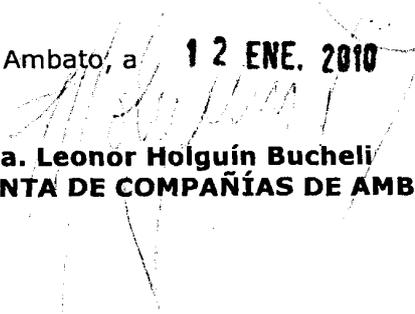
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-06028 del 17 de enero del 2006; y, ADM-08241 del 14 de julio del 2008 ;

RESUELVE:

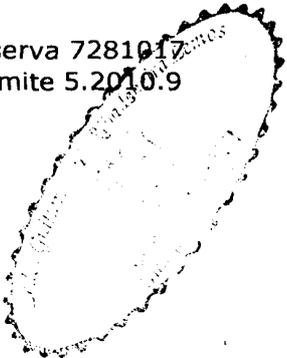
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GARCIA SALTOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **12 ENE. 2010**


Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7281017
Nro. Trámite 5.2010.9
RR/



RAZON. Consta anotada e inscrita bajo los numeros 388 del Repertorio y 07 del Registro Mercantil a las 17H00.- Guaranda, 26 de enero de 2010.-
EL REGISTRADOR

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guaranda, 22/09/2009
 Mediante comprobante No.- 697338963 (el cual se encuentra en el libro Libro Mayor del Rosario Saltos Barrionuevo
 Con Cédula de Identidad: 200464162 con sus datos en el Banco la cantidad de: \$800,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la GARCIA SALTOS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios.

3

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SALTOS BARRIONUEVO SILVIA MARIA DEL R	200464162	400	usd
2	GARCIA SALTOS DIEGO ERNESTO	201393634	200	usd
3	GARCIA SALTOS WASHINGTON RENATO	201533223	200	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
22				usd
23				usd
24				usd
25				usd
26				usd
27				usd
28				usd
29				usd
30				usd
31				usd
32				usd
TOTAL			800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son frutos y no serán destruidos ni enmendados, y que los valores que deposité en esta cuenta son de origen lícito y no están sujetos a sanciones por parte de las autoridades competentes. Renuncio a ejercitar cualquier acción o recurso que pueda tener a favor de esta entidad bancaria dentro del territorio de la jurisdicción de las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivo de información. No debe ser utilizado para fines ajenos a los del Banco Pichincha C.A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. El presente documento es válido para las operaciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el uso que se le dé a terceros.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


Doyda Estrada Vargas
 CARRANZA MUÑOZ
 AGENCIA

7

Ldo. Guillermo S. Rivas Benalcazar

NOTARIO

otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada, signada y firmada en Guaranda, a cinco de Octubre del año dos mil nueve .-

EL NOTARIO.-



Guillermo

A handwritten signature "Guillermo" in cursive script. To its right is a large, stylized graphic element consisting of a circular emblem with a keyhole-like shape inside, and the letters "LIL" below it. A long, thin line extends from the signature area towards the bottom right of the page.

RAZON. Consta anotada e inscrita bajo los numeros 388 del Repertorio y 07 del Registro Mercantil a las 17H00.- Guaranda, 26 de enero de 2010.-

EL REGISTRADOR

Miguel Santamaría A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC. 020085018800*

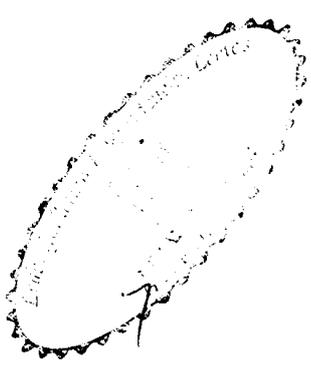
Ciudadanía
 WASHINGTON ASHLEY
 SOLIVAR GUARANDA BARCELONA VEINTIMILLA
 1975
 ANGEL FOLIVIO CHAVEZ 1979



EDUCABLE ***** 74848V4222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 WILSON ERNESTO GARCIA
 SILVIA M DEL ROSARIO LATORRE
 GUARANDA
 20/03/2021
 REN 0686772



REPÚBLICA
 COMERCIAL
 CERTIFICADO
 DE FIDELIDAD
 196-0007
 GARCIA SILETOS



ESTUDIO JURÍDICO GONZÁLEZ GARCÍA & GONZÁLEZ TEJADA

9 abril 601 y García Moreno. Telfs. 2980441. Fax 2980705. Email: edggonzalez02@elbco.es Guaranda – Ecuador.

FUNDADO EN 1952.

DESPACHO DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.

Guaranda, septiembre 22 del 2009.

Sra.

Gerente del Banco del Pichincha Sucursal Guaranda.

Ciudad.

Con mi distinguida consideración:

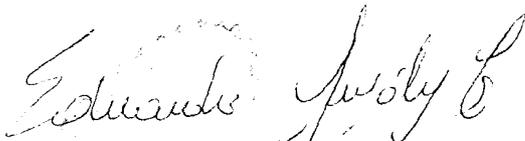
Permitame expresarle un cordial saludo al igual que mi anhelo de éxito en el desempeño de sus importantes funciones al frente de esta Entidad Bancaria.

La presente tiene por objeto solicitarle comedidamente se sirva disponer la apertura de una cuanta de integración de capital a nombre de GARCIA SALTOS CIA. LTDA., por un monto de ochocientos dólares 800,00 USD, denominación aprobada por al Superintendencia de Compañías, conforme aparece del documento que en copia adjunto, siendo el detalle de integración de capital el siguiente:

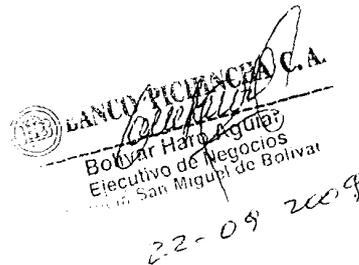
Rosario Saltos Barrionuevo	CC. N° 020046416-2	\$ 400,00
Diego García Saltos	CC. N° 020139363-4	\$ 200,00
Renato García Saltos	CC. N° 020153222-3	\$ 200,00
TOTAL		\$ 800,00

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Mi domicilio el casillero judicial N° 6



DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO
MAT. 151 C.A.B.



BANCO PICHINCHA C.A.
Bolívar Haro Aguirre
Ejecutivo de Negocios
San Miguel de Bolívar
22-09-2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0201393634
GARCIA SALTOS DIEGO ERNESTO
CANTON COTACOLLAO
ZONA 1
1978



DIEGO S. GARCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON COTACOLLAO
ZONA 1
1978



-00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES PARLAMENTARIAS

161-0142
NÚMERO

0201393634

GARCIA SALTOS DIEGO ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

CANTON
COTACOLLAO
ZONA 1



PR PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V344314242
DIVORCIADO
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
LUIS SALTOS
VICTORIA BARRIONUEYO
GUARANDA 20/11/2002
20/11/2014

0018974



CIUDADANIA 020046416-2
SALTOS BARRIONUEVO SILVIA MARIA DEL ROSARIO
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
29 AGOSTO 1955
001- 0830 00645 F
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1955



Angel Polivio Chavez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



124-0016

NUMERO

0200464162

CÉDULA

SALTOS BARRIONUEVO SILVIA MARIA DEL
ROSARIO

BOLIVAR
PROVINCIA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
PARROQUIA

GUARANDA
CANTON
ZONA

CHAVEZ

CHAVEZ

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA





OFICIO No. SC.DIC.A.10. 00512

Ambato,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GARCIA SALTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

